

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



64-2022

Año XLVI

13 de diciembre de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6632 MARTES 6 DE SETIEMBRE DE 2022

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	7
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	8
4. DICTAMEN CAFP-17-2022. Declaratoria infructuosa: Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”	8
5. DICTAMEN CAJ-12-2022. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán	11
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis de la solicitud del Consejo Universitario de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades públicas.....	14
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presentación del <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> , según Resolución CU-6-2022. Se suspende.....	14
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Designación de directora interina para liderar la discusión sobre el <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> , según Resolución CU-6-2022	14
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Inhibición del Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión referente al <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> . Se rechaza.....	14
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Inhibición de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para participar en la discusión referente al <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> . Se aprueba.....	14
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de recusación presentada mediante oficio RD-16-2022.....	14
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo sobre el <i>Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo</i> , según Resolución CU-6-2022.....	14

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6633
JUEVES 8 DE SETIEMBRE DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
3. REUNIÓN. Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas con el fin de conversar sobre temas de trascendencia para las universidades.....	15
4. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	15
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	15
6. COMISIÓN ESPECIAL. Para que realice la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior	15
7. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6593, 6594 y 6599.....	15
8. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	15
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
10. VISITA. Estudiantes de la carrera de Marina Civil	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1620-2022. Escuela de Administración de Negocios. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-1638-2022. Facultad de Letras. Elección de vicedecana	16
TEU-1643-2022. Facultad de Artes. Elección de decano	16
TEU-1649-2022. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de subdirector	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6632

Celebrada el martes 6 de setiembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6658 del jueves 8 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Acta de premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y Entorno Universitarios 2022*

La Ph.D. Patricia Fumero Vargas, coordinadora del jurado calificador del Certamen de Artes Visuales Bidimensionales del Consejo Universitario, remite, con el oficio CU-1412-2022, el acta de premiación que consigna las tres obras ganadoras de dicho certamen.

- b) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR remite el oficio ACR-297-2022 para comunicar los trece acuerdos tomados en la sesión N.º 149 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 6 de julio de 2022.

- c) Requisitos especiales para el ingreso y traslado a carreras en 2023

La Vicerrectoría de Docencia envía la Corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12122-2022, referente a los requisitos especiales para el ingreso y traslado a carreras en 2023. Se adicionan los códigos al listado de carreras publicadas en la Resolución VD-12122-2022 del 10 de mayo de 2022 y su posterior modificación, emitida el 23 de mayo de 2022; además, se corrigen los nombres de tres carreras del listado y se elimina del listado la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano con énfasis en el Medio Natural, dado que corresponde a un ingreso por cupo supernumerario, para lo cual fue emitida la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12174-2022.

- d) Fechas de pago en plataforma de pago de matrícula

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite el oficio OAF-2732-2022, en respuesta al CU-1242-2022, referente al caso del señor Hamlet Madriz Logan, quien expone que la fecha que se presenta en la plataforma de pago de matrícula del Banco de Costa Rica no coincide con las fechas de pago sin recargo de su hijo Ramsés Madriz Barrantes.

La OAF comunica que inició un análisis técnico e informático, con el fin de determinar si existe la posibilidad de cambiar la fecha que se muestra al momento del pago del estudiante; sin embargo, aún no pueden emitir un criterio al respecto, ya que este proceso llevará tiempo y recursos. Esperan en el mes de setiembre tener una respuesta, por lo que se agradece la remisión del caso.

- e) Modificación del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico*.

La Rectoría, mediante el oficio R-5639-2022, envía para el trámite correspondiente los documentos SP-D-0533-2022 y SP-D-0588-2022, referentes a la solicitud de modificación del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico*.

- f) Infografía del Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria y del Plan Anual Operativo Institucional 2022

La Rectoría envía el oficio R-5683-2022, mediante el cual adjunta el documento OPLAU-726-2022 de la Oficina de Planificación Universitaria, con la infografía del Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria (Física y Financiera) del Plan Anual Operativo Institucional 2022.

- g) Avance en la reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

El SEP comunica, mediante el oficio SEP-3893-2022, que la Decanatura ha tenido diferentes acercamientos con autoridades universitarias, en aras de continuar avanzando con el mandato de la reestructuración del SEP e iniciar el diseño de un plan estratégico que contribuya a dirigir las acciones del Sistema. En el segundo ciclo contarán con el acompañamiento y orientación del Centro de Investigación y Capacitación Pública y del Ing. Eduardo Bravo, de la Unidad de Mejora Continua de Rectoría; así como con la asesoría y dirección de la Oficina de Planificación Universitaria para la creación del modelo estratégico. Comunicarán de forma oportuna las actividades por realizar según la planificación y requerimientos de dichas instancias universitarias.

- h) Acuerdo de la Comisión de Enlace

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5697-2022, el acuerdo de la Comisión de Enlace sobre el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2023 y el Anexo 1 "Consolidación de la pertinencia y calidad de la gestión universitaria pública en el marco del PLANES 2021-2025".

Circulares

i) Circular CEA-15-2022

El Centro de Evaluación Académica (CEA) informa que, mediante la Circular CEA-15-2022, como parte de las labores de seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES-CONARE), se conformó un equipo de trabajo con representación de todas las universidades del Consejo Nacional de Rectores (Conare), encargado de recopilar información referente a la meta 2.1.8 “Desarrollar un plan de investigación interuniversitaria sobre la inclusión en el acceso, la formación y la permanencia de las mujeres en las áreas científicotecnológicas”. Estas acciones se trabajarán a lo interno de la Universidad y entre varias universidades del Conare según proyectos inscritos en las vicerrectorías de Docencia, Acción Social o Investigación, vigentes durante 2021-2022. Por lo anterior, el CEA solicita colaboración para que cada instancia (unidades académicas, centros de investigación, oficinas, entre otras) remita el cuestionario a las personas idóneas para que completen la consulta con la información solicitada a más tardar el 02 de setiembre de 2022.

j) Circular VD-27-2022

La Vicerrectoría de Docencia emite la Circular VD-27-2022, en la cual recuerda las disposiciones institucionales en materia de evaluación del desempeño docente en las unidades académicas.

k) Circular VI-22-2022

La Vicerrectoría de Investigación remite la Circular VI-22-2022, mediante la cual comunica la apertura del Fondo de estímulo a la innovación y emprendimiento de la Universidad de Costa Rica, gestionado por la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo como mecanismo de apoyo financiero para impulsar soluciones a los grandes retos sociales y económicos. Asimismo, del 1.º de setiembre al 31 de octubre de 2022, estará abierta la convocatoria para la postulación de propuestas de Colaboración Universidad-Sector Externo, línea que fomenta el trabajo colaborativo entre grupos de investigación de la Institución y organizaciones del sector externo.

Con copia para el CU

l) Agradecimiento

El Dr. Alejandro Gutiérrez Mena, director artístico de la Orquesta Sinfónica UCR, remite copia del oficio OSUCR-021-2022, dirigido al MBA Johnny Badilla Barrantes, de la Oficina de Servicios Generales, con un agradecimiento por la colaboración logística para la puesta en marcha del concierto de apertura de la Temporada 2022 de la Orquesta Sinfónica UCR, en

celebración del 82.º aniversario de la Universidad, llevado a cabo en el Aula Magna y en la Iglesia de San Isidro Labrador en Vázquez de Coronado. Destaca que el profesionalismo, la cordialidad y el trabajo en equipo desplegados dieron como resultado dos eventos de altísima calidad.

m) Solicitud de informe sobre el estado actual de los simuladores de la carrera de Marina Civil

La Vicerrectoría de Docencia envía copia del oficio VD-2896-2022, dirigido a Hillary Arroyo Leitón, estudiante de la carrera de Marina Civil, en atención al documento SC-AMC-017-2022, en el cual se alertó sobre la situación con un equipo extractor de humedad que se incendió cerca del simulador de cargas líquidas de la carrera de Marina Civil en la Sede Regional del Caribe. Al respecto, la Vicerrectoría informa que ha dado seguimiento a este tema y ha procedido a solicitar, como corresponde, un informe a la Dirección de la Sede sobre el estado actual de los simuladores de la carrera; finaliza que cuando se cuente con el informe solicitado se comunicará a la comunidad estudiantil.

n) Apoyo en procesos de la carrera de Marina Civil

La Sede Regional del Caribe remite copia del oficio SC-D-676-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en respuesta al oficio VD-2749-2022, en el que la Vicerrectoría de Docencia informa que se ha designado a la Mag. Lorna Chacón Martínez para apoyar en diversos procesos de la carrera de Marina Civil (código 600003). Asimismo, la Vicerrectoría solicita el estado de avance de los acuerdos convenidos el pasado 15 de junio de 2022.

Al respecto, la Sede Regional del Caribe acusa recibo de la nueva decisión superior y asegura que, dentro de las actuales circunstancias, se hará el mejor esfuerzo por una cooperación efectiva con la Mag. Chacón. En relación con el seguimiento de los acuerdos, la Sede menciona que, en el estado actual de coadministración verticalizada, el clima organizacional caracterizado por la polarización y otras reacciones comprensibles resulta imposible implementar un proceso de acercamiento entre el personal docente y administrativo de la carrera; indica que una situación similar sucede con la población estudiantil, quienes aducen favoritismos o que sus solicitudes han sido desatendidas o atendidas con tardanza, estos hechos representan un deterioro inevitable de las relaciones intraestudiantiles. Finalmente, referente a la elaboración del Estudio de pertinencia académica y factibilidad administrativo-presupuestaria para la reapertura de la carrera, informa que esa tarea está en manos de la comisión respectiva, en cuyo seno se realizó un cambio que fue comunicado al Centro de Evaluación Académica mediante oficio SC-D-614-2022, del cual no ha recibido acuse ni mucho menos se ha convocado al nuevo miembro.

ñ) Solicitud de apoyo presupuestario

La Escuela de Matemática remite copia del oficio EMat-1611-2022, dirigido a la Rectoría, donde solicita contar con el apoyo presupuestario para cubrir la carga que el Ph.D. Ronald Bustamante Medina dejará de atender, a raíz del nombramiento como representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académica. Por lo que solicita, respetuosamente, la equivalencia contable y el objeto del gasto al cual se deberá cargar el tiempo asignado, el cual por la fecha de comunicación se estará utilizando a partir de enero de 2023.

o) Llamado para hacer conciencia del gasto que realiza la Universidad

El Sr. Marvin Vargas Ramírez, funcionario de la Escuela de Medicina, remite copia de una nota con fecha 30 de agosto de 2022, dirigida a la Rectoría, en la cual hace un recuento de los gastos innecesarios en que incurre la Universidad y que ha visto a lo largo de 39 años de servicio.

p) Revisión de la propuesta de *Reglamento para el uso de aeronaves pilotadas a distancia de la Universidad de Costa Rica*

La Vicerrectoría de Investigación (VI) remite copia del oficio VI-5169-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, en atención al VRA-3889-2022, referente a la revisión de la propuesta de *Reglamento para el uso de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS)* de la Universidad de Costa Rica. La VI informa que la consulta inicial realizada mediante oficio VI-4152-2022 recibió alrededor de 20 respuestas de parte de personal académico y administrativo, algunas de las cuales son dictámenes muy sólidos que abordan cuestiones técnicas, logísticas, administrativas, laborales, académicas, entre otras, relacionadas con la regulación de estas aeronaves no tripuladas, las cuales se vienen empleando cada vez más en las actividades sustantivas de la Universidad. Por tratarse de una primera propuesta desarrollada por los propios investigadores interesados, es justo decir que la calidad en lo concerniente al objeto técnico regulado, aunque perfectible, es bastante bueno, pero todavía incumple algunas formalidades para el trámite de la normativa institucional. Por tanto, la VI solicita una ampliación del oficio VRA-3889-2022 para aclarar los alcances de las observaciones, así como canalizar una serie de inquietudes de orden técnico ante las oficinas coadyuvantes que forman parte de la estructura de la Vicerrectoría de Administración; lo anterior, a partir de varias inquietudes producto de la consulta, entre ellas los criterios de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.

q) Llamado a hacer un uso adecuado y asertivo del lenguaje en las publicaciones de la Sede Regional del Caribe

La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1455-2022, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, en el que le manifiesta su preocupación por las publicaciones de la Sede en redes sociales y por la cantidad de llamadas que ha recibido por parte de la población estudiantil preocupada por un futuro incierto. Al respecto, remite una serie de interrogantes con el fin de comprender qué sucede con la carrera de Marina Civil y de tomar las medidas necesarias, si así corresponde, respecto a la información que se le ha transmitido a su persona. Asimismo, le solicita de la manera más cordial un uso adecuado y asertivo del lenguaje en las publicaciones de la Sede, específicamente lo relacionado con la carrera de Marina Civil, pues este es un tema de relevancia nacional y los medios de comunicación están pendientes; un inadecuado manejo de la información puede ser utilizado en contra de la Universidad y, como consecuencia, argumentar un ataque presupuestario y funcional.

II. Solicitudes

r) Solicitud de información

La máster Esperanza Tasies Castro, docente y miembro de la Asamblea Colegiada Representativa por la Sede Regional de Occidente, mediante una nota con fecha 30 de agosto de 2022, solicita el Dictamen CAUCO-15-2021, así como las actas que contienen la discusión y justificación de lo aprobado en el dictamen. Lo anterior porque la propuesta finalmente aprobada por el Consejo Universitario presenta serias distancias con lo validado previamente a escala regional.

El Consejo Universitario brinda respuesta mediante el oficio CU-1431-2022 y le informa que sobre la temática en cuestión el documento que fue recientemente conocido en plenario fue el Dictamen CAUCO-3-2022, por lo que también se adjunta para su conocimiento. En cuanto al acta de la sesión ordinaria N.º 6625, del 16 de agosto de 2022, reunión colegiada en la que se aprobaron las reformas reglamentarias al *Reglamento de la Sede de Occidente*, se le comunica que se encuentra en proceso de elaboración y posterior aprobación, por lo que el documento le será remitido cuando ello se complete.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar la solicitud a la Comisión de Investigación y Acción Social para que atienda a las personas funcionarias.

ACUERDO FIRME.

- s) Solicitud de funcionario del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

El señor Abraham Ugarte Solís, funcionario del SIEDIN, solicita reunión para externar preocupaciones y situaciones delicadas en el ámbito productivo y de manejo del personal en el SIEDIN.

III. Seguimiento de Acuerdos

- t) Sesión N.º 6587, artículo 7

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5688-2022, el ViVE-1765-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6587, artículo 7, concerniente a un análisis integral de la situación actual de las labores que se realizan por medio del régimen de horas estudiante, asistente y asistente de posgrado, para que en alianza con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) surjan estrategias continuas de comunicación sobre los alcances del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*. La ViVE remite la propuesta de acciones en comunicación, con el objetivo de informar a las personas estudiantes sobre dicho reglamento. Destaca que la ruta trazada por la ViVE fue elaborada desde el 5 de mayo de 2022 y sometida en varias ocasiones a revisión y visto bueno de la FEUCR, sin obtener respuesta oficial. En este aspecto se detalla que el 13 de junio de 2022 se sostuvo una reunión con la presidenta de la FEUCR, la señorita Alhana Chavarría Montero, quien se comprometió a someter a revisión del directorio la propuesta; sin embargo, no se obtuvo retroalimentación de su parte. El 14 de julio de 2022 se remitió la propuesta a Hassan Lobo Argüello, pero a la fecha tampoco se ha tenido respuesta. Finalmente, la ViVE queda anuente a incorporar las observaciones y aportes del movimiento estudiantil en el momento en que remitan una respuesta oficial.

- u) Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica

El Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* remite copia del oficio AUROL-353-2022, dirigido a la Rectoría, con la versión actualizada del documento *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se incluyen las sugerencias realizadas por el Consejo Universitario; por lo tanto, solicita dejar sin efecto la Resolución de Rectoría R-188-2021 de 11 de agosto de 2021 e iniciar el trámite de una nueva resolución para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

- v) Sesión N.º 6560, artículo 3, encargo 2

La Rectoría, mediante el oficio R-5630-2022, adjunta el documento VRA-2506-2022 de la Vicerrectoría de Administración (VRA) en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6560, artículo 3, encargo 2, referente a la autorización de que una persona abogada de Rectoría asuma, por recargo, la atención de causas penales en las que figure como parte la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando no se trate de procesos que ya hayan sido costeados por la Institución mediante el pago a personas abogadas externas. La VRA comunica la aprobación al recargo temporal de funciones del 15% del salario base del puesto de Profesional C, desde el 1.º de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

- w) Sesión N.º 6622, artículo 3, encargo 3

La Rectoría envía el oficio R-5632-2022, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6622, artículo 3, encargo 3, concerniente al llamado a los Poderes de la República, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las municipalidades, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las demás universidades públicas a profundizar sobre el debate acerca de las repercusiones que tendría para el cumplimiento de sus fines constitucionales la reforma promovida en el expediente legislativo N.º 22.266. Al respecto, adjunta el documento N.º 8447-2022 de la Secretaría General de la Corte, en el cual comunican el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N.º 43-2022, con respecto al expediente legislativo N.º 22.266. La Corte Suprema da por conocido el Comunicado R-216-2022, suscrito por el rector interino de la Universidad de Costa Rica, con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6622.

- x) Sesión N.º 6594, artículo 3, encargo 5

La Rectoría envía, por medio del oficio R-5646-2022, copia del documento OS-850-2022 de la Oficina de Suministros (OS), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6594, artículo 3, encargo 5, relacionado con las razones técnicas y legales de solicitar la verificación de legalidad primero a la Oficina Jurídica y, una vez que esta se pronuncia, a la Oficina de Contraloría Universitaria, en lugar de consultar de manera simultánea a ambas oficinas, esto respecto de los procesos de compra que deben ser analizados por el Consejo Universitario. La OS señala que se estableció el proceder utilizado a raíz de una solicitud del Consejo Universitario, el cual determinó el orden que se ha venido practicando: primero remisión a la Oficina Jurídica y posteriormente a la Oficina de Contraloría Universitaria, pues esta última dependencia requiere del pronunciamiento de legalidad para dar continuidad a la gestión. Finalmente, la OS

insta al Consejo Universitario a valorar la conveniencia de una consulta simultánea, en procura de los principios de eficiencia y eficacia, en ponderación a la seguridad jurídica.

y) Sesión N.º 6413, artículo 6, punto 4

El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer remite copia del oficio CIEM-437-2022, dirigido a la Rectoría, donde informa que en la sesión N.º 4 del Consejo Científico se revisó, analizó y aprobó el nuevo *Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer*. Lo anterior en seguimiento al acuerdo de la sesión del Consejo Universitario N.º 6413, artículo 6, punto 4, y las modificaciones al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*.

z) Sesión N.º 6558, artículo 25, encargo 1.2

La Rectoría remite, por medio del oficio R-5733-2022, el documento OPLAU-753-2022, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), con el informe de las acciones realizadas para cumplir con el encargo 1.2., artículo 25, de la sesión N.º 6558 del Consejo Universitario, relacionado con un análisis del tipo y la calidad de la información que se presenta sobre el presupuesto institucional, así como elaborar una propuesta de mejora que contribuya a la transparencia, rendición de cuentas y comunicación del Plan-Presupuesto Institucional 2023, que incluya datos comparativos del presupuesto ejecutado en los últimos cinco años, la proyección del cierre del año vigente y el presupuesto propuesto. La OPLAU indica que para este último punto la información se adjuntó en el oficio OPLAU-733-2022, con fecha del 26 de agosto, en la entrega del Plan-Presupuesto 2023.

IV. Asuntos de la Dirección

aa) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Ley para regular la actividad minera artesanal y de pequeña escala (MAPE)*, Expediente N.º 22.934.
- *Reforma parcial del título III, Capítulo único, "acciones" de la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996 y sus reformas*, Expediente N.º 23.042.
- *Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia*, Expediente N.º 22.891.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Homenaje póstumo a Johnny Chaves Arias

Informa que la Rectoría en conjunto con la Escuela de Educación Física y Deportes organizaron un homenaje

póstumo para el Sr. Johnny Chaves Arias, quien fue estudiante, profesor, entrenador y jugador de la Universidad de Costa Rica. Fue muy emotiva la actividad; en ella participaron algunos colegas entrenadores del Sr. Johnny Chaves y hubo muchos testimonios de sus compañeros y compañeras en esta unidad académica.

b) Actividades del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD)

Comunica que tuvieron la visita del personal del CIOdD para atender algunos aspectos; unos relacionados con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y otros sobre encuestas que desean hacer.

c) Actividad en conmemoración del Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense

Informa que, a propósito del Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense, asistió al recital de Eulalia Bernard, actividad organizada por la Escuela de Estudios Generales.

d) Actividad "Entramarnos" de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS)

Comenta que asistió al cierre del lanzamiento de la tercera temporada de la serie documental *Entramarnos, defensores del territorio*, actividad de la VAS.

e) Visita de personas funcionarias de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Refiere que recibieron al Dr. Álvaro Ramos Chaves, presidente ejecutivo de la CCSS, y a dos personas asesoras; al Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, director ejecutivo del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (Cendeiss) y el Sr. Esteban Calvo una de sus personas de confianza. Además del personal de la Rectoría, el Dr. Ralph García Vindas, director de la Escuela de Física y coordinador del ciclotrón, estuvo con ellos en esta reunión.

Explica que la agenda era muy amplia, pero les alcanzó el tiempo para hablar de Especialidades Médicas, que es todo un tema, y sobre propuestas de proyectos de investigación específicos que ellos traían, así como del ciclotrón.

Asegura que, con respecto al ciclotrón, salió muy optimista con la posición de la CCSS y cree que en el momento en que se cumpla con todos los requisitos del Ministerio de Salud arrancaría este gran proyecto en la Universidad de Costa Rica. Tiene la expectativa de que abra sus puertas el próximo mes de noviembre.

f) Firma de convenio con la Municipalidad de Montes de Oca

Informa que firmó un convenio marco con la Municipalidad de Montes de Oca. Expresa que existe una muy buena relación.

Señala que la Municipalidad quiere que se coadministre el Parque del Este. Es un gran proyecto no solo por la parte forestal, sino también por la deportiva y recreativa y encaja muy bien con el enfoque al deporte y a la recreación desde una perspectiva multidisciplinar que se desea desarrollar.

Menciona que hay otra serie de proyectos que después los comentará con la Ph.D. Ana Patricia Fumero para que se involucre en su desarrollo.

g) Reunión con sectores sociales

Comenta que tuvieron una reunión con varios sectores sociales, particularmente del agro (agricultores, campesinos, horticultores, personas de la Asociación Nacional de Empleados Públicos, del Instituto Costarricense de Electricidad) para analizar cómo realizar propuestas constructivas y propositivas para el Gobierno.

h) Reunión con la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Comunica que tuvieron una reunión con el Dr. Eduardo Calderón, el Dr. Carlos Araya y la Ph.D. Ana Patricia Fumero para hablar del 0,89% de aumento por costo de vida. Supone que el Dr. Calderón hará referencia a esto más adelante, una vez que ellos reciban este tema.

i) Medalla Conmemorativa Institucional

Comenta que ya se comunicó con las personas ganadoras de la “Medalla Conmemorativa Institucional del 75 aniversario”. Las llamadas fueron muy emotivas, porque prácticamente fue una sorpresa para las personas ganadoras.

j) Resultados de encuesta sobre violencia de Género

Comunica que ya tienen los resultados de la encuesta que hizo el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) sobre la violencia de género. Los datos fueron presentados por la Mag. María José Chaves Groh, la Licda. Paola Brenes Hernández y la Dra. Monserrat Sagot Rodríguez.

Informa que los resultados son trágicos. Comenta que van a terminar de hacer todos los análisis para diciembre de este año y los van a presentar de nuevo con recomendaciones específicas de cómo proceder para atender la situación. La parte que se analizó fue únicamente de las personas estudiantes, es decir, lo que esta población está afrontando en la Universidad de Costa Rica, en sus casas o medios de habitación.

Sugirió que se llevara a cabo algo similar para las funcionarias docentes y administrativas de la Universidad; sin embargo, por el momento se concentrarán en el tema de violencia de género en la comunidad estudiantil.

Reitera que los números que arrojó la encuesta son de muchísima preocupación y reacción. Lo que él siempre ha expresado es que se debe trabajar fuertemente en la prevención, pues hay una serie de situaciones que no deben acrecentarse.

k) Develación de fotografía

Manifiesta que participó en la develación de la fotografía del Dr. Henning Jensen Pennigton, en esta sala.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-17-2022 referente a la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, y posteriormente al Dictamen CAJ-12-2022 sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán y a la Convocatoria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades, tales como la negociación del FEES, la *Ley marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-17-2022 referente a la Recomendación de declaratoria de infructuosa para la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 146 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* (RLCA) establece:

Artículo 146.-Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos (...)

2. Mediante el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022, la Administración le solicitó a la Contraloría General de la República autorizar la contratación de manera directa del Consorcio integrado por Araica, S. A., y ProyeKta Ingeniería y Construcción, S. A., para que este finalizara los trabajos pendientes del proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”. Entre las justificaciones expuestas, se retoman las siguientes:

- El inmueble ha estado inhabilitado por 2 años, lo que ha afectado las actividades del recinto. Además, se ha causado un perjuicio económico por los costes de alquiler en los que se ha tenido que incurrir la Administración.
- El estado de abandono de las obras ha provocado un deterioro acelerado y progresivo que, si no se revierte pronto, puede suponer a corto plazo un riesgo de pérdida total del patrimonio o la inviabilidad económica de cualquier iniciativa de rescate y reparación de la infraestructura existente.

- Se ha tenido que ampliar plazos de arrendamientos de locales que, aunque no son idóneos, han suplido las necesidades.

3. La Contraloría General de la República, mediante el oficio DCA-01136, del 6 de abril de 2022, denegó la solicitud de la Universidad de Costa Rica de contratar directamente al Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyecto Ingeniería y Construcción, S. A., para la continuación y finalización del proyecto “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios” y en su lugar autorizó una contratación directa concursada, por un monto máximo de ₡1 893 819 568,00 y un plazo de 232 días naturales. Al respecto, la Contraloría General de la República manifestó:

(...) si bien ha quedado acreditado que dicho consorcio participó y cumplió los requerimientos técnicos y financieros de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001, ello no es razón suficiente para contratar de forma directa a dicha oferta. Lo anterior porque en el mercado actualmente pueden existir otros potenciales oferentes que igualmente cumplan los requerimientos y brinden iguales o mejores condiciones, aspectos que únicamente mediante un concurso se puede determinar.

No debe perderse de vista que la contratación directa con un oferente en particular, supone obviar los procedimientos ordinarios de contratación, de allí que debe quedar claramente justificada por la Administración las razones del por qué contratar con determinado oferente, en este caso el consorcio referido, es la mejor forma de satisfacer el interés público. Y es que pese a que este órgano contralor le requirió a la Administración las razones para lo anterior, reiteró que fue la participación en un concurso previo, situación que como ya se indicó no resulta suficiente. No demostró que en el mercado no existen más ofertas que puedan brindar mejores condiciones, ya sea por experiencia, precio, plazo. De esta forma se deniega a la Administración contratar de forma directa con dicho consorcio (...).

4. De conformidad con el permiso otorgado por la Contraloría General de la República, y en atención a la solicitud de compra N.º 2022-69, la Oficina de Suministros tramitó la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 denominada “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, la cual tiene como objetivo retomar y finalizar las obras de este proyecto, que originalmente habían iniciado en el año 2020.

5. La Oficina de Suministros, mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, del 14 de julio de 2022, sugirió:

1. Declarar infructuosa la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, Pabellón de aulas, administración y otros Servicios” según lo dispuesto en el artículo 86 del

Reglamento a la Ley de contratación administrativa, considerando que las ofertas recibidas no cumplen con lo solicitado en el cartel o cuentan con un precio excesivo.

2. Coordinar con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que los alcances del contrato y sus costos asociados sean revisados con respecto al contenido presupuestario asignado¹.

6. La Comisión de Licitaciones², el 15 de julio de 2022, mediante el acuerdo OS-CL-023-2022, avaló la propuesta presentada mediante la Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022; asimismo, recomendó a la Rectoría trasladar esta propuesta al Consejo Universitario para su análisis.

7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó: *Se desprende del análisis técnico realizado, que ninguna de las tres ofertas presentadas se ajustan a los elementos esenciales del concurso, por lo tanto, en criterio de esta Asesoría, resulta viable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, declarar infructuoso el procedimiento.*

8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la contratación directa en referencia y, mediante el oficio OCU-R-206-A-2022, del 22 de julio de 2022, manifestó haber verificado: cartel, invitación a ofertar, apertura de las ofertas, análisis técnico de estas por parte de la OEPI, Recomendación de declaratoria de infructuosa UADQ 143-2022, acuerdo de la Comisión de Licitaciones al respecto (OS-CL-023-2022) y criterio de la Oficina Jurídica emitido en el Dictamen OJ-734-2022, del 20 de julio de 2022.

Con base en el estudio de este expediente de contratación, la OCU concluyó que no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.

9. Respecto a los antecedentes de la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001, específicamente sobre el oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022, mediante el cual la Administración le solicitó a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa al Consorcio integrado por Araica, S. A., y Proyecto Ingeniería y Construcción, S. A., para que finalizara el proyecto

1. Mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, la Oficina de Suministros, en atención a consulta de la CAFP, aclaró que, el objetivo de este acuerdo es coordinar con la OEPI para la revisión de los alcances, presupuesto, especificaciones y planos, en procura de mejores resultados en el nuevo trámite.

2. Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

“Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”, la CAFP identificó datos que difieren de los que constan en los documentos que conforman el expediente electrónico de la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0000900001, titulada “Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios”. Los hallazgos se resumen a continuación:

- a) a). Según la calificación de ofertas efectuada durante la fase de adjudicación de la citada licitación 2018LN-000002-0000900001, el Consorcio integrado por Araica, S. A. y Proykta Ingeniería y Construcción, S. A., cumplió a satisfacción con los requisitos referentes a estados financieros, experiencia de admisibilidad, desglose de oferta y plazo (el subrayado no es del original). Página 4 del oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022.

Sin embargo, en el estudio legal y en la Recomendación de Adjudicación UADQ 042-2019, del 1.º de marzo de 2019, de la Licitación Pública 2018LN-000002-0000900001 se indicó que el Consorcio integrado por Araica, S.A., y Proykta Ingeniería y Construcción, S.A., no cumplía legalmente con lo solicitado en el cartel, debido a que presentó un plazo de entrega mayor al estipulado.

- b) Cuadro de calificación de las ofertas, según precio. Tomado de la página 5 del oficio R-1415-2022, del 2 de marzo de 2022.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA		oeppi		OFICINA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INVERSIONES						
RECINTO DE PARAISO, PABELLON DE AULAS, ADMINISTRACION Y OTROS SERVICIOS										
2018LN-000002-0000900001										
TABLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS										
Clasificación por apertura	Ofertante	Divisa de la oferta	OFERTA					Dólar	597,17	venta (BCCR)
			Costo servicios construcción	Precio presentado	Precio de la mejora de precios	Impuestos u otros	Oferta económica final en colones	Calificación por Precio		
1	CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LIMITADA	Colones	₡ 1.650.000.000,00	₡ 1.650.000.000,00	No presentó	₡ -	₡ 1.650.000.000,00	100,00		
2	IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SA	Colones	₡ 1.725.584.784,70	₡ 1.725.584.784,70	No presentó	0	₡ 1.725.584.784,70	No pasa a segunda fase de evaluación		
3	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SA	Colones	₡ 2.011.626.101,28	₡ 2.011.626.101,28	₡ 1.975.581.850,22	₡ 16.545,65	₡ 1.975.565.304,57	83,52		
4	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SICSA SA	Colones	₡ 2.056.909.785,20	₡ 2.056.909.785,20	₡ 1.886.186.273,03	₡ 202.790,20	₡ 1.885.983.482,83	87,49		
5	P Y P CONSTRUCCIONES SA	Colones	₡ 2.110.000.000,00	₡ 2.110.000.000,00	₡ 1.929.000.000,00	₡ 31.725,16	₡ 1.928.968.274,84	85,54		
6	PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA	Colones	₡ 2.147.175.000,00	₡ 2.147.175.000,00	₡ 1.939.975.000,00	₡ 20.136.200,00	₡ 1.919.838.800,00	85,94		
7	C P M PROYECTOS ESPECIALES SA	Colones	₡ 2.148.276.276,00	₡ 2.148.276.276,00	No presentó	0	₡ 2.148.276.276,00	No pasa a segunda fase de evaluación		
Oferta menor válida								₡ 1.650.000.000,00		

Fuente: Análisis técnico de ofertas / OEPI-016-2019

No obstante, en el oficio OEPI-016-2019 integrado al Sistema Integral de Compras Públicas (Sicop) el cuadro que consta es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA		oeppi		OFICINA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INVERSIONES						
RECINTO DE PARAISO, PABELLON DE AULAS, ADMINISTRACION Y OTROS SERVICIOS										
2018LN-000002-0000900001										
TABLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS										
Clasificación por apertura	Ofertante	Divisa de la oferta	OFERTA					Dólar	597,17	venta (BCCR)
			Costo servicios profesionales	Costo servicios construcción	Precio presentado	Precio de la mejora de precios	Impuestos u otros	Oferta económica final en colones	Calificación por Precio	
1	CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LIMITADA	Colones	₡ -	₡ 1.650.000.000,00	₡ 1.650.000.000,00	No presentó	0	₡ 1.650.000.000,00	100,00	
2	IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SA	Colones	₡ -	₡ 1.725.584.784,70	₡ 1.725.584.784,70	No presentó	0	₡ 1.725.584.784,70	No pasa a segunda fase de evaluación	
3	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SA	Colones	₡ -	₡ 2.011.626.101,28	₡ 2.011.626.101,28	₡ 1.975.581.850,22	0	₡ 1.975.581.850,22	83,52	
4	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SICSA SA	Colones	₡ -	₡ 2.056.909.785,20	₡ 2.056.909.785,20	₡ 1.886.186.273,03	0	₡ 1.886.186.273,03	87,48	
5	P Y P CONSTRUCCIONES SA	Colones	₡ -	₡ 2.110.000.000,00	₡ 2.110.000.000,00	₡ 1.929.000.000,00	0	₡ 1.929.000.000,00	85,54	
6	PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA	Colones	₡ -	₡ 2.147.175.000,00	₡ 2.147.175.000,00	₡ 1.939.975.000,00	0	₡ 1.939.975.000,00	85,05	
7	C P M PROYECTOS ESPECIALES SA	Colones	₡ -	₡ 2.148.276.276,00	₡ 2.148.276.276,00	No presentó	0	₡ 2.148.276.276,00	No pasa a segunda fase de evaluación	
Oferta menor válida								₡ 1.650.000.000,00		

10. La *Ley de contratación administrativa* y su respectivo reglamento facultan a las instituciones (cuando existan razones suficientes) a solicitar a la Contraloría General de la República autorización para contratar de manera directa o proceder con procedimientos sustitutos a los ordinarios; no obstante, en el artículo 2 bis de la ley (Autorizaciones) se advierte que:

Las autorizaciones contempladas en este artículo no exoneran a la administración solicitante por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que, eventualmente, puedan servir de justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación (El subrayado no es del original).

11. En la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública* se define el deber de probidad de la siguiente manera:

Artículo 3.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

12. El artículo 10 del *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica* establece que la *Oficina de Suministros es el ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios; responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la UCR, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico* (el subrayado no es del original).

ACUERDA

1. Declarar infructuosa la Contratación Directa N.º 2022CD-000073-0000900001 titulada “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros servicios”, según lo dispuesto en el artículo 86 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, considerando que las ofertas recibidas no cumplen con lo solicitado en el cartel u ofrecen un precio excesivo.
2. Solicitar a la Oficina de Suministros y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones que, previo a la publicación del nuevo proceso de compra para concluir el proyecto “Recinto de Paraíso, pabellón de aulas, administración y otros

servicios”, se revisen los planos, alcances, especificaciones y presupuesto en procura de la eficiencia y eficacia del trámite de contratación.

3. Recordar a la Administración el deber de probidad de todo funcionario público y que la Oficina de Suministros es la responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa y de velar por que estos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, así como sobre las eventuales responsabilidades por el desacato de estas obligaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-12-2022 sobre el recurso extraordinario de revisión interpuesto por José David Ramírez Roldán.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-45-2022, del 30 de mayo de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante del Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo.
2. El señor Ramírez Roldán, en tiempo y forma, presentó los requisitos para ingresar al posgrado referido; no obstante, un aparente mal manejo de los documentos por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) imposibilitó que fuesen recibidos a tiempo por el Programa de Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo (PPEPPD). Esta situación generó que el interesado presentara una gestión de queja ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual, mediante resolución VI-28-2020, del 16 de diciembre de 2020, solicitó un informe pormenorizado de la situación a la Dirección PPEPPD y al decano del SEP.
3. En los oficios PPEPPD-1-2021, del 5 de enero de 2021, y SEP-145-2021, del 14 de enero de 2021, las instancias presentaron los informes solicitados y, en este último oficio, se estableció un plan remedial, el cual consistía en que el Programa de Posgrado remitiera lo antes posible al SEP el empadronamiento del interesado para luego enviarlo a la Oficina de Orientación e Información y, una vez recibido el empadronamiento, se matriculara por inclusión, debiendo asistir a sus lecciones de nivelación para evitar más afectación.
4. En la Resolución VI-29-2021, del 15 de enero de 2021, la Vicerrectoría de Investigación declaró sin lugar la gestión de queja interpuesta por el señor José David Ramírez Roldán, candidato a la Maestría Profesional en Evaluación de

Programas y Proyectos de Desarrollo, en contra del decano del SEP, por falta de interés actual, en vista de que se había logrado una solución a su caso gracias a la implementación de un plan remedial que buscó la satisfacción inmediata de sus pretensiones.

5. Una vez que se solventó la matrícula por inclusión, mediante el oficio PPEPPD-27-2021, del 25 de febrero de 2021, el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, director del PPEPPD, le solicitó al decano del SEP atender la solicitud extemporánea del beneficio de beca a favor del estudiante Ramírez Roldán.
6. Con respecto a la solicitud de beca para el estudiante Ramírez Roldán, el SEP indicó que ingresó una vez cumplidos los plazos para el I cuatrimestre 2021. El ciclo inició el 4 de enero y concluyó el 17 de abril, la información para el cobro de este ciclo se remitió en la primera semana de febrero, para generar obligaciones a los estudiantes desde el 23 de febrero anterior. Por lo anterior, aclaró que el beneficio aprobado se aplicaría desde el II cuatrimestre 2021 hasta el III cuatrimestre de ese año.
7. El 21 de enero de 2021, vía correo electrónico, se le informó al estudiante que ya se encontraba empadronado en la maestría, por lo que se le remitió el formulario de Solicitud de Beca para que procediera con la recolección de los documentos solicitados; se estableció el 28 de enero de 2021 como plazo máximo para la entrega digital de la solicitud y la documentación. Lo anterior se recibió satisfactoriamente el 25 de enero de 2021.
8. De conformidad con el estudio socioeconómico analizado en la sesión N.º 98, celebrada el 10 de febrero de 2021, corresponde a un 70% de beca de exoneración de pago de matrícula para el año lectivo 2021. Además, en definitiva se le otorgó un 80% de exoneración del pago de matrícula correspondiente al II y III cuatrimestre del ciclo 2021.
9. Una nueva solicitud a efectos de exonerar el pago de matrícula a favor de Ramírez Roldán fue planteada por el PPEPPD al señalar que, de manera excepcional y por única vez, la Decanatura y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reconsideren el otorgamiento del beneficio para II y III cuatrimestres 2021 con cargo al Fondo Especial de Becas (082) para hacerlo extensivo al I cuatrimestre 2021. En caso de rechazar la solicitud, con el afán de no afectar al estudiante, solicitó otorgar el beneficio por el I cuatrimestre 2021 con cargo al presupuesto propio del PPEPPD.
10. La solicitud fue atendida y, mediante el oficio SEP-1549-2021, del 21 de abril de 2021, se le indicó al director del PPEPPD, lo siguiente: *al revisar el expediente académico del señor Ramírez Roldán se aprecia que en el ciclo donde desea se le exonere de pago presenta únicamente cursos de nivelación, por lo tanto, no procede aplicarle ningún porcentaje de exoneración.*
11. Los cursos de nivelación, al no ser parte del plan de estudios, no están contemplados en los beneficios de exoneración, según lo dispuesto en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas y el Reglamento general del SEP.*
12. Mediante el oficio SEP-1549-2021 se indicó: *Ya se ha detectado que existe en algunos programas la práctica de tramitar exoneraciones relacionadas a cursos de nivelación, lo cual se está corrigiendo y en consonancia con este control necesario es que se remitió la Circular SEP-9- 2021, que recuerda la imposibilidad de esta práctica.*
13. La Resolución VI-41-2021, del 27 de abril de 2021, de la Vicerrectoría de Investigación, surge a raíz de que el 23 de abril de 2021 el señor Ramírez Roldán presentó con carácter de urgencia un nuevo seguimiento al acatamiento de la Resolución VI-28-2020, con respecto a la beca, así como problemas con el SEP, ya que el gestionante establece una conexidad con dicha resolución a raíz de lo que plantea como “una gestión incorrecta del Sistema de Estudios de Posgrado con respecto a la beca parcial”, que afecta directamente su desarrollo educativo.
14. No existe conexidad entre la gestión de queja interpuesta por Ramírez Roldán en contra del decano del SEP, el 15 de diciembre de 2020, la cual se resolvió mediante Resolución VI-29-2021, y la nueva discusión que plantea el gestionante en su escrito del 23 de abril de 2021.
15. Su nueva inconformidad radica en la supresión de la beca por mandato del SEP como parte de una medida general que busca corregir la práctica de otorgar este beneficio en los cursos de nivelación.
16. Este proceso no tiene relación con lo discutido y resuelto en las resoluciones VI-28-2020 y VI-29-2021, por más que así quiera presentarlo el gestionante, pues como se ha indicado el objeto por decidir era la constatación de la paralización de plazos y los defectos de tramitación en el proceso de matrícula que le impedía su acceso al programa de posgrado de su elección, así como la presunta responsabilidad del funcionario.
17. Durante el desarrollo del caso, el señor José David Ramírez Roldán no interpuso ningún tipo de recurso, situación que se viene a materializar con la presentación del recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, en la cual se le notifica el rechazo de la exoneración del pago de matrícula para el I cuatrimestre del ciclo 2021, por tratarse de cursos de nivelación.
18. Los argumentos del recurso extraordinario de revisión resultan reiterativos en cuanto a que se le rechaza el beneficio de beca para exonerar el pago de matrícula correspondiente al I cuatrimestre del ciclo lectivo 2021, ya que su documentación fue extraviada por el SEP y los cursos

matriculados en ese cuatrimestre corresponden a cursos de nivelación, pero que compañeros de su misma generación en igualdad de condiciones sí recibieron el beneficio.

19. Acerca de la exoneración en el pago de matrícula:

Que el recurrente señale casos donde a personas se les haya asignado un beneficio a pesar de tener matrícula de cursos de nivelación, no amerita para que pueda exigirse se le acredite también, pues evidentemente no puede el interesado sacar provecho de la situación irregular acontecida. Aunque pudiera la administración incurrir en una equivocación al otorgar en otros casos exoneraciones, es claro que en este caso se está ante un error de la Administración, y lo cierto es que el error no crea derecho, haciendo imposible alegar violación del principio de igualdad constitucional.

No es posible otorgar al estudiante exoneración en sus cursos de nivelación porque no le asiste ese derecho, la Administración tiene la obligación de investigar errores, sentar responsabilidades del caso contra quien corresponda y ajustar los procedimientos a derecho; de manera que, el hecho de haberse otorgado a algunas otras promociones exoneración para nivelación, no implica de forma alguna que el error genere derechos a otros administrados.

20. La Circular SEP-9-2021, del 6 de abril de 2021, en lo conducente expone:

En relación con la asignación de becas de exoneración de pago de matrícula, hemos detectado que algunos programas de posgrado han otorgado becas de exoneración en la etapa de nivelación de los estudiantes tanto de presupuesto propio como con cargo al Fondo Especial de Becas.

Al respecto, se ha realizado consulta a la Asesoría Legal, con el fin de conocer el criterio sobre esta práctica que resulta irregular, puesto que los cursos de nivelación no forman parte del plan de estudios para el cual ha sido admitido el discente y considerando que el fin público sobre el cual nos han asignado competencia corresponde a graduar estudiantes de posgrado, los recursos para el otorgamiento de becas debería ser considerado meramente en los estudios concernientes al plan de estudios.

Además, de acuerdo con lo que se desprende del Artículo 33 del Reglamento General del SEP, es claro que la etapa de nivelación es similar a un proceso de prueba, toda vez que ante reprobación de todos estos cursos, lo consecuente es la separación del estudiantado del programa de posgrado, por lo que se considera que podría existir un detrimento al fin público, en el tanto se otorgue beca a estudiantes en nivelación y que al final ni siquiera inicien su plan de estudios por no haber aprobado los primeros cursos obligatorios.

Es en virtud de lo anterior, que de manera respetuosa les solicito corregir dicha práctica y asignar para los siguientes ciclos las becas de exoneración sólo para los cursos del plan de estudios.

21. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021, en la cual se le notifica el rechazo de la exoneración del pago de matrícula para el I cuatrimestre del ciclo 2021, por tratarse de cursos de nivelación, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.

22. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
- c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario interpuesto por el señor José David Ramírez Roldán, estudiante de la Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, en contra de la resolución SEP-2050-2021, del 27 de mayo de 2021, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la cual se le comunican los acuerdos adoptados en la sesión N.º 931, celebrada el 25 de mayo de 2021.
2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una auditoría que determine las eventuales responsabilidades de la designación de becas para cursos de nivelación de los últimos cinco años por parte del Sistema de Estudios de Posgrado, sin que exista normativa que permita dicha acción. El informe de auditoría deberá entregarse a más tardar el 28 de febrero de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario analiza la convocatoria de su homólogo de la Universidad Nacional para conversar sobre temas de trascendencia de las universidades, tales como la negociación del FEES, la *Ley marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la presentación del *Informe Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*, según Resolución CU-6-2022.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario designa la dirección interina del Órgano Colegiado para liderar la discusión del punto de agenda correspondiente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como directora interina para liderar la discusión del punto de agenda correspondiente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario valora la inhibición del Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar la inhibición del Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario valora la inhibición de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la inhibición de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas para participar en la discusión referente al *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario valora la solicitud de recusación presentada mediante oficio RD-16-2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar *ad portas* la solicitud de recusación presentada por la señora Yalena de la Cruz Figueroa y el señor Francisco Rojas Rodríguez mediante oficio RD-16-2022 de las personas miembro del Órgano Colegiado que participaron en las sesiones N.ºs 6505, 6507 y 6529, por no estar

dentro de las causales de impedimento establecidas en el artículo 12 del *Código Procesal Civil*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con el *Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo*, según Resolución CU-6-2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El órgano director del proceso rindió, dentro del plazo concedido al efecto, un informe final recomendativo bajo el cuadro fáctico y probatorio que le fue brindado por las partes interesadas en el proceso durante su tramitación.
2. De forma posterior a la presentación de dicho informe, el 5 de setiembre de 2022, una parte interesada presentó el documento YU-033-2022 que aporta elementos que generan duda sobre la existencia de un derecho subjetivo y, por consiguiente, produce efectos en la tramitación del procedimiento administrativo de marras.
3. En razón de los nuevos elementos y para garantizar que la decisión que adopte el Consejo Universitario sea conforme al ordenamiento jurídico, específicamente con lo prescrito por el inciso 1 del artículo 173 de la *Ley general de la Administración Pública* sobre el dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República, la norma establece:

1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

ACUERDA

Remitir el expediente del procedimiento administrativo en cuestión a la Procuraduría General de la República para que esa instancia rinda el dictamen que prevé la *Ley general de la Administración Pública* en su numeral 173.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6633

Celebrada el jueves 8 de setiembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6658 del jueves 8 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda el punto correspondiente a la solicitud del oficio CU-1469-2022.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la reunión de los Consejos Universitarios de las universidades públicas con el fin de conversar sobre temas de trascendencia para las universidades, tales como la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), la *Ley marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.

ARTÍCULO 3. Los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas se reúnen con el fin de conversar sobre temas de trascendencia para las universidades, tales como la negociación del FEES, la *Ley marco de empleo público* y la propuesta de régimen de salarios de las universidades públicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas como representante de este Órgano Colegiado en las reuniones mensuales que realizarán los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas. La segunda persona representante se designará según la temática de la reunión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la denuncia formal contra autoridad superior.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la denuncia formal contra autoridad superior.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, informa al Órgano Colegiado que se recibió denuncia formal contra autoridad superior.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, nombrar a las siguientes personas como miembros de la comisión especial para realizar la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior: Ph.D. Patricia Fumero Vargas, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, integrantes del Consejo Universitario, y Dr. Jorge Murillo Medrano, exintegrante del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas N.ºs 6593, ordinaria, del martes 17 de mayo de 2022, y 6594, ordinaria, del jueves 19 de mayo de 2022, con observaciones de forma, y 6599, solemne, del viernes 27 de mayo de 2022, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 8. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: participación en actividad de la Facultad de Ingeniería, actividad con vicepresidenta de la República, reunión con docente de la Escuela de Salud Pública, articulación de esfuerzos en materia de salud y drogas en la Universidad de Costa Rica, revisión del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, Proyecto de *Ley para reformar el Título IV de la Ley N.º 9635*, elección de presidencia de la Corte Suprema de Justicia, análisis de la reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, participación en curso virtual organizado por el Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos y la Organización Panamericana de la Salud, participación en programa sobre el FEES y otros temas, sesión de trabajo propuesta para conversar con respecto al FEES, actividad por efectuarse el 14 de setiembre de 2022, respuesta del Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, y *Lineamientos de Comunicación Accesible en la UCR*.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de las personas estudiantes de la carrera de Marina Civil.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe a Indhyra Solano García, José Guadamuz Cruz, Yakira Salguera Bryan, Paola López Herrera, Karla Granados Ortez y Hillary Arroyo Leitón, estudiantes de la carrera de Marina Civil, para que expresen el sentir de la población estudiantil de la carrera en lo que respecta a la Administración.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

TEU-1620-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **24 de noviembre de 2022**.

En este proceso se eligió al M.Sc. David Peralta Di Luca, Lic. John Fernando Rojas Soto, Dr. Carlos Alberto Sandoval Álvarez, M.Sc José Rafael Paz Barahona, M.Sc. Anabelle León Chinchilla, M.Sc. Enrique León Parra, Bach. Roy Campos Retana, Dra. Nadia Ugalde Binda, como representantes docentes de la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Administración de Negocios, por el período comprendido **entre el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024**.

TEU-1638-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **15 de noviembre de 2022**.

En este proceso se eligió a la Dra. Jackeline García Fallas para el puesto de la Vicedecanatura de la Facultad de Letras, por el período comprendido **entre el 15 de diciembre de 2022 al 14 de diciembre de 2024**.

TEU-1643-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de noviembre de 2022**.

En este proceso se eligió al Mag. Juan Carlos Calderón Gómez para el puesto de la Decanatura de la Facultad de Artes, por el período comprendido **entre el 27 de marzo de 2023 al 26 de marzo de 2027**.

TEU-1649-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **1.º de diciembre de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Marco Vinicio Barahona Palomo para el puesto de la Subdirección de la Escuela de Geología, por el período comprendido **entre el 21 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2025**.

Mag. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*